



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente: 3371/2024

DECRETO DE ALCALDÍA

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales.

Vista la documentación obrante en el expediente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación de LAS ACTUACIONES DE LOS MONOLOGUISTAS DAVID NAVARRO (16/08), POLIFACÉTICO Y EL OTRO (22/05), PEPE EL CAJA (26/08) Y CORIA CASTILLO (30/08) PARA EL FESTIVAL CALDEA 2024, EXPTE. 3371/2024.

Vista la exclusividad de la empresa junto con la memoria justificativa. Visto el informe del técnico municipal de no división en lotes cuyas características esenciales que se tradujeron en la resolución de no división en lotes son:

Tipo de contrato: Contrato privado	
Objeto del contrato: Contratación los Servicios Artísticos de las actuaciones de los monologuistas David Navarro (16/08), Polifacético y el Otro (22/08), Pepe el Caja (26/08) y Coria Castillo (30/08) para el Festival Caldea 2024	
Procedimiento de contratación: Negociado sin publicidad	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 92312240 - Servicios prestados por artistas del espectáculo.	
Valor estimado del contrato: 8.550,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 8.550,00 €	IVA%: 21 %
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 10.345,50 €	
Plazo de ejecución: días 16, 22, 26 y 30 de agosto a las 22.00 h. con una duración de aproximadamente de 70 minutos cada actuación.	

Visto el pliego de prescripciones técnicas, la retención de crédito y el pliego de cláusulas administrativas particulares. Visto el informe del Sr. Secretario General, según el cual << El contrato podrá adjudicarse por procedimiento negociado sin publicidad por concurrir la causa prevista en el art. 168 letra a) 2º de la LCSP 2º: "Cuando (...) los servicios sólo puedan encomendarse a un empresario determinado, por alguna de las razones siguientes: (...) que no haya competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial." Por razones artísticas y relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato, tal como consta en el expediente, sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, por lo que, habida cuenta de la inexistencia de otra

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

empresa que reúna las condiciones antes exigidas, solo se cursará invitación a la misma >>.

Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos Accidental de este Ayuntamiento, por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación.

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía de mi cargo por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y el art. 21.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato del SERVICIO ARTÍSTICO PARA LAS ACTUACIONES DE LOS MONOLOGUISTAS DAVID NAVARRO (16/08), POLIFACÉTICO Y EL OTRO (22/05), PEPE EL CAJA (26/08) Y CORIA CASTILLO (30/08) PARA EL FESTIVAL CALDEA 2024, EXPTE. 3371/2024.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, que regirán el contrato privado del SERVICIO ARTÍSTICO PARA LAS ACTUACIONES DE LOS MONOLOGUISTAS DAVID NAVARRO (16/08), POLIFACÉTICO Y EL OTRO (22/05), PEPE EL CAJA (26/08) Y CORIA CASTILLO (30/08) PARA EL FESTIVAL CALDEA 2024, EXPTE. 3371/2024, por procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 10.345,50 euros, de los cuales 8.550,00 euros corresponden a la base imponible y 1.795,50 euros, en concepto de IVA, al tipo vigente en la actualidad.

El valor estimado del contrato es de 8.550,00 euros (IVA no incluido). (art. 100 LCSP).

CUARTO.- A tenor del artículo 168.1 de la LCSP, procédase a cursar invitación, para que presente oferta en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la recepción de la invitación, a la empresa JUAN ALCARAZ ESCRIBANO-TELONEA EVENTOS Y MARKETING, con NIF 77347727S, como empresa que posee los derechos de representación en exclusividad de los citados artistas para las fechas indicadas.

Así lo mandó y firma Alcaldía y por el Secretario para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000.

